

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para proveer una plaza de Ayudante del Cuerpo Nacional de Ayudantes de Montes en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para el concurso para proveer una plaza de Ayudante del Cuerpo Nacional de Ayudantes de Montes, especialista en Selvicultura y Piscicultura, en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto de 1968, se hace pública la relación de aspirantes:

Admitidos

Dos Juan Antonio Cano Moreno.
Don José Luis Allué Andrade.

Excluidos

Don Justiniano Serrano del Amo, por no pertenecer al Cuerpo Nacional de Ayudantes de Montes.
Don Luis González Lázaro, por no pertenecer al Cuerpo Nacional de Ayudantes de Montes.
Don Santiago Fraile Carrasco, por no pertenecer al Cuerpo Nacional de Ayudantes de Montes.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de octubre de 1968.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 7 de noviembre de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas en el Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire.

Se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas en el Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo cuarto del Decreto de 23 de febrero de 1940 («Boletín Oficial del Estado» número 67).

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

- Ser español, varón, Licenciado en Farmacia.
- Haber nacido después del 31 de diciembre de 1938.
- Tener buena concepción moral y social.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al excelentísimo señor General Inspector de Farmacia del Ejército del Aire (Ministerio del Aire, Romero Robledo, número 8, Madrid-8), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden y las formalidades que a continuación se indican:

a) El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, figurando al reverso de las mismas, en forma legible, el nombre y apellidos.

c) Con las instancias se remitirá la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen, o resguardo del envío de dichos derechos hecho por giro postal o telegráfico.

Asimismo, se acompañará expediente escolar comprensivo de las asignaturas cursadas en su carrera y calificaciones obtenidas en todas ellas y de cuantos documentos acrediten méritos profesionales.

d) No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

e) La Secretaría de la Inspección de Farmacia facilitará el oportuno recibo de la documentación que le sea entregada personalmente.

f) Los aspirantes que pertenezcan a alguno de los tres Ejércitos cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios y de la de hechos o filiación y hoja de castigos del interesado.

g) Las instancias enviadas por correo deberán ser certificadas, valiéndose al aspirante el recibo del certificado como comprobación de su envío.

Art. 3.º Para ser admitido y, en su caso tomar parte en los ejercicios y pruebas correspondientes al concurso, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de las mismas, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Art. 4.º La relación de los opositores admitidos al concurso-oposición y la de los excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire, indicándose lugar, día y hora en que los admitidos han de efectuar su presentación para realizar las pruebas y exámenes correspondientes, publicándose, asimismo, la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición, que constará de un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos pertenecientes al Cuerpo de Farmacia del Aire.

Art. 5.º De acuerdo con lo indicado en el apartado e) del artículo primero, los aspirantes admitidos serán sometidos a reconocimiento médico en el Centro de Investigación de Medicina Aeronáutica (C. I. M. A.). Los que resulten calificados aptos en el mismo comenzarán las pruebas de examen en el lugar, día y hora que oportunamente se publicará, y consistirán en los ejercicios que determina la Orden de 9 de noviembre de 1966 y corrección a dicha Orden («Boletín Oficial del Estado» números 276 y 295, y del Ministerio del Aire números 144 y 149), teniendo carácter eliminatorio cada uno de los ejercicios que se citan.

Art. 6.º Los que no se presenten al concurso el día que tengan señalado se entenderá que renuncian al mismo, perdiendo todo derecho a tomar parte en la convocatoria.

Los que, después de comenzado el examen, desistieran de continuarlo se entenderá que renuncian a la oposición.

Art. 7.º Terminados los exámenes, los aspirantes que hayan demostrado suficiencia serán relacionados por riguroso orden de puntuación, resultando ésta de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de examen, expediente escolar y valoración de los méritos profesionales que sean acreditados y de acuerdo con el baremo que estará expuesto en la Secretaría de la Inspección de Farmacia.

En caso de empate serán establecidas las siguientes preferencias:

- Entre dos militares, se antepondrá el más antiguo.
- Entre militar y paisano, el militar.
- Entre dos paisanos, el hijo de militar profesional.
- En igualdad de condiciones, el de más edad.

Art. 8.º La relación de los aspirantes que resulten seleccionados por su mejor calificación y con arreglo al número de plazas convocadas, será expuesta en la Secretaría de la Inspección de Farmacia, considerándose eliminados de la oposición los que no tengan cabida en dicho número de plazas.

Por dicha Secretaría será notificado a los seleccionados los efectos y equipos con que han de contar a su ingreso en este Ejército, así como la obligación de completar, en el plazo improrrogable de treinta días los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

a) Certificado literal del acta de inscripción de nacimiento del aspirante.

b) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes del interesado.

c) Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

d) Certificación de buena conducta expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito, correspondiente a la residencia del interesado.

e) Certificado del título profesional o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.

Toda la documentación será reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Quienes, dentro del plazo indicado de treinta días, no presentaren su documentación, así como los que hubieran cometido cualquier falsedad en los documentos, perderán todos los derechos adquiridos en esta convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 9.º Expirado el plazo de treinta días dispuesto en el artículo anterior, será publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» la relación definitiva de los que resulten seleccionados, nombrándoles Caballeros-Alumnos y determinando lugar y fecha de presentación, al objeto de recibir las instrucciones necesarias.

Art. 10. Los aspirantes nombrados Caballeros-Alumnos que no tengan realizada la Milicia Universitaria en alguno de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o no sean Oficiales o Suboficiales de cualquiera de éstos, realizarán un periodo de formación militar de tres meses de duración aproximadamente, en la Milicia Aérea Universitaria (BURGO), efectuando su presentación al Jefe de la misma el día 1 de junio de 1969.